Beta Bits Legal Recap

HIGHLIGHTS DE ABRIL 2026

Derecho Digital y Protección de Datos

1. DIRECTRICES 1/2026 SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON FINES DE INVESTIGACIÓN

El Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB) ha puesto a consulta pública las Directrices 1/2026 sobre el tratamiento de datos personales con fines de investigación científica. Las partes interesadas pueden enviar sus comentarios hasta el 25 de junio de 2026 a través del formulario habilitado al efecto. Las directrices tienen como objetivo explicar cómo se debe aplicar el RGPD en contextos de investigación científica, por ejemplo, cómo aplicar los principios del artículo 5 RGPD incluso para finalidades posteriores y que no estaban previstas en el momento de recabar los datos, cómo tratar datos de categoría especial, el consentimiento del interesado y cómo cumplir con las obligaciones de información.

Acceso a las directrices: https://www.edpb.europa.eu/system/files/2026-04/edpb_guidelines_202601_scientificresearch_en.pdf.

Acceso a la consulta pública: https://www.edpb.europa.eu/our-work-tools/documents/public-consultations/reply-form_en?node=9409.

2. PLANTILLA PARA REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE IMPACTO

El EDPB ha publicado una plantilla para la elaboración de Evaluaciones de Impacto con el objetivo de facilitar el cumplimiento del RGPD y mejorar la coherencia en su aplicación.

La plantilla viene acompañada de un documento explicativo con definiciones y orientaciones prácticas para estructurar una Evaluación de Impacto. Es un documento guía que pueden utilizar las organizaciones, cumplimentandolo con su propia metodología. La plantilla se encontrará en fase de consulta pública hasta el 9 de junio de 2026, por lo que cualquier parte interesada puede enviar sus comentarios.

Enlace a la plantilla de Evaluaciones de Impacto: https://www.edpb.europa.eu/our-work-tools/documents/public-consultations/2026/edpb-dpia-template_en.

Enlace a la consulta pública: https://www.edpb.europa.eu/our-work-tools/documents/public-consultations/reply-form_en?node=9408.

3. EL EDPB APRUEBA LOS CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN EUROPRIVACY PARA TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES

El EDPB aprobó los criterios de certificación Europrivacy que puede utilizarse como mecanismo para transferencias internacionales de datos personales al amparo de los artículos 42 y 46 del RGPD. Europrivacy es el primer y único Sello Europeo de Protección de Datos aprobado por el EDPB bajo el artículo 42(5) del RGPD. A partir de ahora, Europrivacy podrá certificar a responsables y encargados del tratamiento ubicados fuera del EEE, por lo tanto, se podrá considerar que cuentan con las salvaguardas adecuadas para realizar transferencias internacionales de datos.

Acceso a la opinión: https://www.edpb.europa.eu/system/files/2026-04/edpb_opinion_202615_europrivacy_en.pdf.

4. META COMENZARÁ A MONITORIZAR LA ACTIVIDAD DE LOS ORDENADORES DE SUS EMPLEADOS EN EE. UU.

Meta comenzará a monitorizar la actividad de los ordenadores de sus empleados en EE. UU. para entrenar modelos de inteligencia artificial capaces de realizar tareas de oficina de forma autónoma. La empresa instalará un sistema llamado Model Capability Initiative (MCI) que registrará movimientos del ratón, clics, pulsaciones de teclado y, ocasionalmente, capturas de pantalla en aplicaciones y webs de trabajo. Según Meta, el objetivo es enseñar a sus modelos cómo interactúan realmente los humanos con un ordenador, especialmente en tareas donde la IA todavía falla, como usar menús desplegables o atajos de teclado. Meta asegura que los datos recopilados no se usarán para evaluar el rendimiento laboral y que existen medidas para excluir contenido sensible.

Consulta el artículo aquí: https://www.reuters.com/sustainability/boards-policy-regulation/meta-start-capturing-employee-mouse-movements-keystrokes-ai-training-data-2026-04-21/.

5. ¿LA MERA SOLICITUD DE DATOS PERSONALES SUPONE UN TRATAMIENTO POR SI MISMO?

El TS acaba de fijar en casación que sí. La cuestión con interés casacional consistía en determinar si puede existir tratamiento de datos personales por el solo hecho de requerir documentación que contiene datos personales, aunque finalmente dichos datos no sean aportados por el interesado.

El responsable del tratamiento queda sujeto a los principios del RGPD, incluido el principio de minimización, desde el momento en que solicita datos personales, con independencia de que estos lleguen o no a ser facilitados. Condicionar la aplicación del RGPD al momento en que los datos son efectivamente recibidos dejaría sin protección al interesado en relación con la decisión previa sobre qué datos se piden, para qué finalidad y con qué necesidad. La solicitud de datos personales no es un acto neutro, sino parte de una actividad organizada para obtener información personal.

Enlace a la STS (en LinkedIn): https://www.linkedin.com/posts/gerardespuga_sts-15902026-activity-7454439981554757632-2VCq/.

6. LA APP DE VERIFICACIÓN DE EDAD DE LA UE EN ENTREDICHO

Varios usuarios en X han reportado problemas de seguridad en la app de la UE para verificación de edad, open source. Las vulnerabilidades detectadas son:

- En la documentación oficial que se cede a los países miembros de la UE, se proporcionan todas las instrucciones que son necesarias para que un organismo público, como la Policía, pueda acceder (y modificar) a los datos personales de los usuarios.

- Debido a que la encriptación está lejos de ser la adecuada, un atacante lo tendría muy fácil para cambiar el PIN de cualquier usuario y entrar en la app haciéndose pasar por él, lo que abriría las puertas a tener toda su información personal a su disposición.

- También parece que hay algún asunto relacionado con la conservación de datos biométricos.

Enlace a la noticia en: https://www.adslzone.net/noticias/internet/app-verificacion-edad-ue-datos-sensibles/.

7. SELECTION OF LEADING JUDGMENTS YEAR 2025

Publicado el resumen de las resoluciones más relevantes del TJUE en 2025. En materia de protección de datos tenemo, por emeplo:

- Policejní prezidium (C-57/23): sobre plazos de conservación de datos biométricos o genéticos con finalidades policiales.
- Mousse (C-394/23): el tratamiento del dato de género no se puede considerar estrictamente necesario para el tratamiento de compra de billete de transporte alguno.
- Deldits (C-247/23): vulneración del derecho de rectificación de un refugiado transgénero a corregir el dato del propio género.

Enlace directo a la sanción: https://curia.europa.eu/site/upload/docs/application/pdf/2026-04/selection_grands_arrets_2025_en.pdf.

8. DPD Y CONFLICTO DE INTERÉS

La Audiencia Nacional se pronuncia sobre la posible incompatibilidad del nombramiento de un delegado de protección de datos con el cargo de Secretario de un colegio profesional.

"Si quien debe supervisar el cumplimiento de las normas relativas a la protección de datos participa en la toma de decisiones sobre fines y medios de tratamiento de datos, difícilmente puede desempañar con objetividad las funciones propias del cargo, lo que debe llevar a afirmar que no se cumple con la obligación de designar un delegado de protección de datos que reúna los requisitos exigidos en el Reglamento".

Enlace a la SAN en: https://www.poderjudicial.es/search/AN/openDocument/122be4f6cf0e1c7da0a8778d75e36f0d/20260428.

9. GUÍA SOBRE TECNOLOGÍAS DE ALMACENAMIENTO Y ACCESO DE LA ICO

La ICO ha actualizado su guía sobre tecnologías de almacenamiento y acceso a datos. El documento clarifica, con ejemplos de buenas y malas prácticas, las obligaciones de consentimiento, las excepciones aplicables y las expectativas sobre los mecanismos de gestión del consentimiento. Asimismo, esta guía aborda específicamente la publicidad en línea y los modelos de "pay or consent".

La guía actualiza la normativa PECR (Privacy and Electronic Communications Regulations) tras la entrada en vigor de la Data (Use and Acces) Act el pasado 19 de junio de 2025.

Acceso a la guía: https://ico.org.uk/for-organisations/direct-marketing-and-privacy-and-electronic-communications/guidance-on-the-use-of-storage-and-access-technologies/.

10. SANCIÓN DE 500.000 EUROS DE LA AEPD A UNICAJA

La AEPD ha sancionado recientemente a UNICAJA BANCO por una infracción del artículo 32 del RGPD, imponiéndole una multa de 500.000 euros.

Once trabajadores accedían a las imágenes del sistema de videovigilancia utilizando un usuario genérico compartido, lo que suponía una ausencia de medidas adecuadas para garantizar la trazabilidad e identificación individual de los accesos. Aunque el incumplimiento fue de un encargado del tratamiento, la AEPD recuerda que dicha circunstancia no exime de responsabilidad al responsable del tratamiento, especialmente cuando estas deficiencias no fueron detectadas en las correspondientes auditorías o mecanismos de supervisión.

La sanción inicialmente propuesta ascendía a 3.500.000 euros. No obstante, la cuantía fue posteriormente reducida a 500.000 euros, aplicándose además la reducción adicional prevista por reconocimiento de responsabilidad y pago voluntario, quedando finalmente fijada en 400.000 euros.

Consulta la resolución aquí: https://www.aepd.es/documento/ps-00441-2024.pdf.

11. LA CNIL PROPONE UN MODELO DE INFORME DE ACTIVIDAD DEL DPD

La CNIL ha publicado un documento en el que explica la importancia y utilidad de realizar un informe de la actividad del DPD (Delegado de Protección de Datos) como herramienta para supervisar el cumplimiento del RGPD y comunicar el estado de los trabajos en materia de protección de datos dentro de una organización. Aunque no es legalmente obligatorio, la CNIL lo recomienda como una buena práctica y proporciona un modelo.

Consulta el documento aquí: https://www.cnil.fr/fr/rapport-activite-dpo.

12. EL GARANTE ITALIANO SANCIONA CON 11 MILLONES DE EUROS A REVOLUT

La Autoridad Garante de la Competencia y el Mercado de Italia (AGCM) ha impuesto una sanción de más de 11 millones de euros a Revolut Securities Europe UAB, a Revolut Group Holdings Ltd y a Revolut Bank UAB por prácticas comerciales desleales hacia sus clientes.

La autoridad sancionó a la entidad por no brindar información clara a los clientes sobre sus servicios de inversión y los gastos adicionales que supondrían para los mismos en inversiones libres de comisiones, por gestionar de forma agresiva los bloqueos de cuentas bancarias sin informar adecuadamente a los clientes ni de forma precontractual ni una vez implementadas las restricciones, impidiendo en ocasiones el acceso a los fondos propios. Por último, por no informar con claridad sobre los requisitos y plazos para obtener un IBAN italiano (IT) en lugar del IBAN lituano (LT).

Enlace directo a la sanción: https://agcm.it/dotcmsdoc/allegati-news/PS12974_scorr.%20+%20sanz._omi.pdf.

13. EL TJUE ACLARA EL CONCEPTO DE “PASTICHE” EN EL ÁMBITO DE LOS DERECHOS DE AUTOR

El TJUE resolvió que el uso de fragmentos de obras protegidas (como el “sampling” musical) puede estar permitido como “pastiche” sin autorización del autor original, siempre que las *“creaciones evoquen una o varias obras existentes, si bien diferenciándose perceptiblemente de ellas, y que usen algunos de los elementos característicos de estas protegidos por derechos de autor, incluido mediante «muestreo» (sampling), con el fin de entablar con dichas obras un diálogo artístico o creativo que sea reconocible como tal, que puede adoptar distintas formas, como, en particular, una imitación abierta del estilo de las obras, un homenaje a estas o una confrontación humorística o crítica con ellas.”*

Consulte la sentencia en: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:62023CJ0590.

14. EL TRIBUNAL REGIONAL SUPERIOR DE DÜSSELDORF DICTAMINA QUE LAS IMÁGENES CREADAS MEDIANTE IA PUEDEN ESTAR PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR

El Tribunal Regional Superior de Düsseldorf ha establecido que una imagen creada con inteligencia artificial puede estar protegida por derechos de autor, pero solo si el resultado refleja una aportación creativa humana real. El tribunal considera que el uso de prompts detallados, ajustes específicos o intervenciones posteriores puede generar esa protección si las decisiones creativas del usuario se perciben en la obra final. En cambio, limitarse a introducir instrucciones genéricas o escoger una imagen entre varias opciones generadas por la IA no es suficiente.

Más información en: https://www.linkedin.com/posts/alvin-antony-448742148_copyright-infringement-through-ai-generated-activity-7453057627720429568-3-Rv?utm_medium=ios_app&rcm=ACoAADJTQhIBXcf7LzssGB6EHbNcGCWK1WJh4Z8&utm_source=social_share_send&utm_campaign=copy_link.

EL LIBRO DEL MES

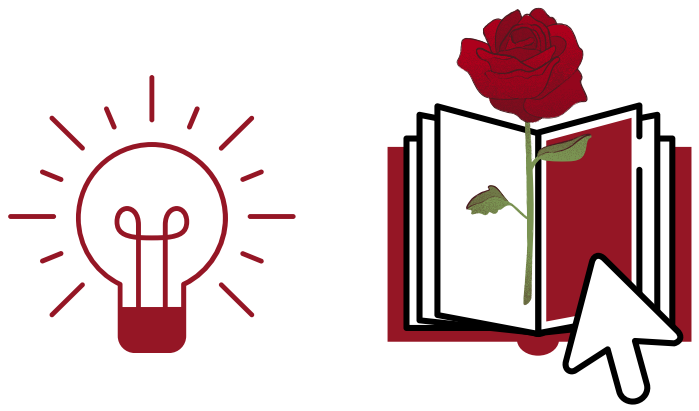

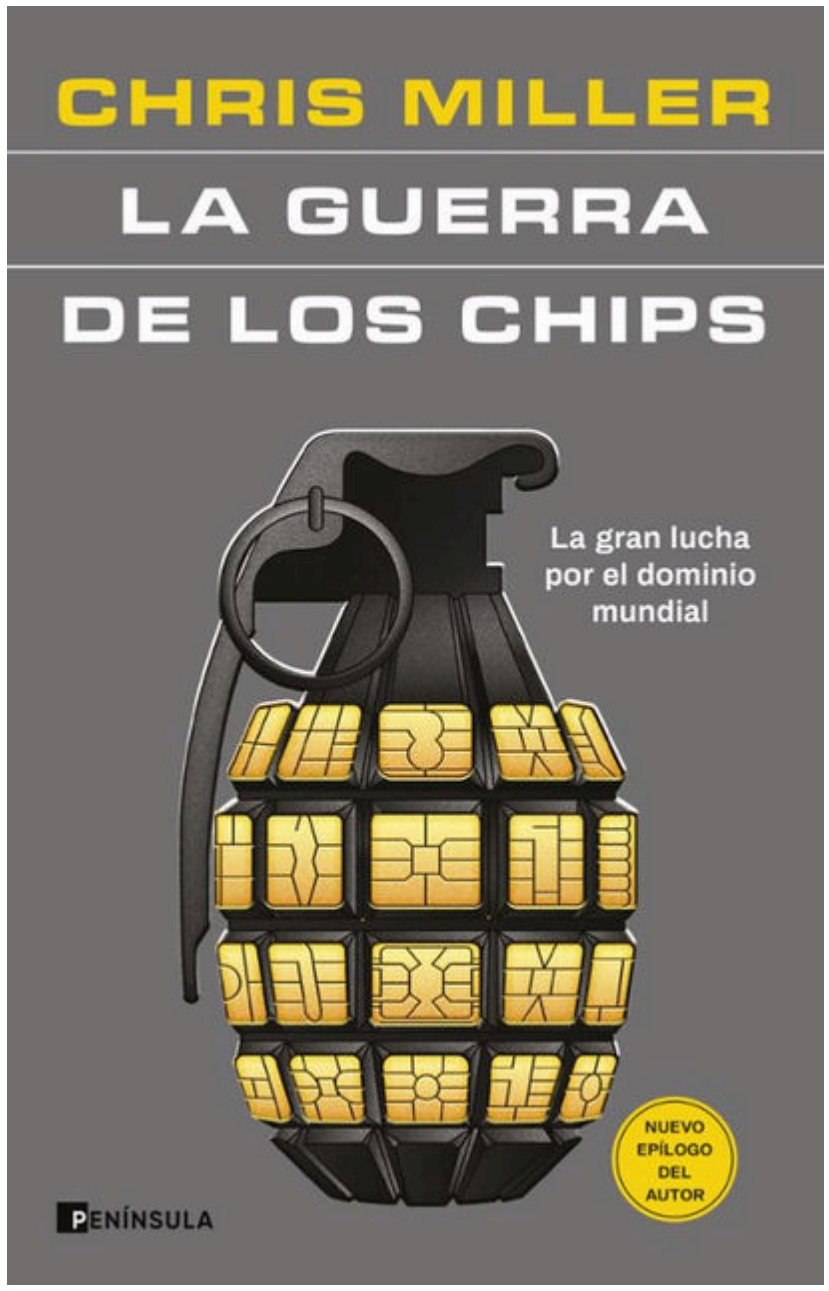

Podríamos decir que este libro es la biblia de la historia de los chips, de los semiconductores. La guerra de los chips, de Chris Miller, explica cómo los semiconductores se han convertido en el recurso estratégico clave del siglo XXI. Los chips no solo son esenciales para móviles, ordenadores o coches, sino también para la defensa, la inteligencia artificial y la economía global. Miller relata con claridad la evolución histórica de esta industria (del ámbito militar al civil), desde Estados Unidos hasta Taiwán, Corea del Sur, Japón, China y Europa. Y lo hace conectando tecnología, geopolítica y poder económico. Permitiendo entender por qué Taiwán y empresas como TSMC ocupan una posición tan delicada en el equilibrio mundial. También analiza la dependencia occidental de cadenas de suministro muy concentradas y vulnerables. El conflicto tecnológico entre Estados Unidos y China aparece como uno de los ejes centrales del libro.

Beta Legal
Advocats i economistes

info@betalegal.com
https://betalegal.com/
Beta Legal
@beta_legal

Si te han reenviado esta *newsletter*, puedes apuntarte aquí para recibirla mensualmente en tu correo electrónico.